



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS,
CHIHUAHUA





Las vertientes del Gobierno Municipal de Gómez Farías, van acorde a los principios que rigen el buen actuar y el comportamiento de cada servidor público, y es que es de suma importancia, establecer una vocación de servicio sin distinción alguna y de buen trato a todos los ciudadanos por igual, bajo los valores de respeto y la dignidad humana.

Se contará con códigos de comportamiento y bases normativas con las que se presuma de una actitud de servicio, que permita ser humanista y tener calidad en el trato a la ciudadanía.

Todos los servidores públicos de la administración municipal, deben realizar el trabajo teniendo características de sociabilidad, compañerismo, respeto y lealtad a sí mismos, para lograr una armonización y con ello brindar un buen trato y servicio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 178, Título XIII Fracción I-IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 2, 3 y 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la administración del municipio de Gómez Farías, Chihuahua, sin distinguir jerarquías o función.

Artículo 2.- El Código de Conducta tiene por objeto fortalecer los principios y normativas en el que se obliga a los servidores públicos a respetar, cumplir e informar a su superior cualquier mala conducta fuera de los principios.



CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR

Artículo 3.- Los principios que deben regir la conducta del Servidor Público para el municipio de Gómez Farías, Chihuahua, son los siguientes:

- a. **Solidaridad.** El servidor público, deberá dirigir su actuar hacia la unidad y con disposición moral ante cualquier persona como apoyo para lograr el bien.
- b. **Subsidiariedad.** El servidor público usará todos los recursos que están a su alcance para beneficio de la sociedad.
- c. **Lealtad.** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y priorizando el bienestar de la población.
- d. **Honestidad.** El servidor público excluirá cualquier comportamiento que no denote transparencia en su actuar, y asimismo, todo aquel comportamiento del cual se saque provecho personal o grupal.
- e. **Confidencialidad.** El servidor público no divulgará información obtenida en el desempeño laboral.
- f. **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos, humanos y materiales en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- g. **Imparcialidad.** El funcionario público se conducirá con objetividad al ofrecer sus servicios, sin favorecer o perjudicar a ningún ciudadano o compañero.
- h. **Integridad.** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con la que se vinculen u observen su actuar.
- i. **Respeto.** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad, sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros, compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando



sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

CAPÍTULO III

CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- El servidor público se compromete a tener y mantener una buena conducta, satisfaciendo los principios, valores y determinaciones del presente ordenamiento.

Artículo 5.- Los servidores públicos deberán rechazar cualquier regalo, favor, invitación, condicionamiento, en contra del ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades en su puesto.

Artículo 6.- El servidor público deberá abstenerse de ejercer sus funciones con fines distintos al interés de la ciudadanía.

Artículo 7.- El servidor público se dirigirá siempre con integridad, tomando la mejor decisión para lograr el bien común.

Artículo 8.- El servidor público bajo ninguna circunstancia o coerción externa retardara o dificultara a cualquier ciudadano en el ejercicio regular de su derecho y causarle daño moral a la ciudadanía en general.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES

Artículo 9.- Toda aquella persona que provechosamente infrinja lo dispuesto por el presente código, será acreedora de una sanción por la autoridad competente correspondiente a lo establecido en el artículo 30 fracciones I-V y el artículo 31 fracciones I-V de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Chihuahua, sin perjuicio que el municipio adicionalmente determine medidas correctivas como las siguientes:



a) La amonestación por escrito.

b) La separación de sus funciones parcial o permanente de acuerdo a su cargo o comisión, lo cual lo determinara la autoridad competente de la administración municipal.

Corresponde a los jefes inmediatos de cada departamento, coordinadores municipales o directores, informar por escrito lo relacionado con lo dispuesto en el presente código, así como las faltas de probidad y honradez que contraríen a las implementadas por esta normativa, para posibilitar a la autoridad correspondiente la aplicación correctiva y disciplinaria en base a lo establecido en las disposiciones aplicables en determinado caso.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.- Sin menoscabo de lo establecido en este código, los titulares de las áreas podrán mantener, elaborar e instrumentar, normas, manuales instructivos y procedimientos que contribuyan a su efectiva aplicación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente código entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento del municipio de Gómez Farías, Chihuahua.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código de Conducta.

Tercero.- Publíquese en la página oficial y en el portal de Transparencia del municipio de Gómez Farías, Chihuahua.